JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

ESTADO NO. 018 **FECHA DE PUBLICACIÓN: 04/03/2019**

		CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO	C.	FL.
410013333006	20160045000	R.D.	JUAN PABLO PEREZ SILVA Y OTROS	ELECTRIFICADORA DEL HUILA SA ESP	AUTO ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTIA HECHO POR LA ELECTRIFICADORA DEL HUILA SA ESP FRENTE A LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS	01/03/2019	2	20
410013333006	20180002900	N.R.D.	CECILIA PERDOMO ESQUIVEL	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 02 DE MAYO DE 2019 A LAS 10 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES DEL CIRCUITO DE NEIVA CARRERA 4 No. 12-37 DE NEIVA HUILA	01/03/2019	1	87
410013333006	20180017000	N.R.D.	ISABEL PEÑA DE AGUILAR	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 03 DE MAYO DE 2019 A LAS 08:30 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES DEL CIRCUITO DE NEIVA CARRERA 4 No. 12-37 DE NEIVA HUILA	01/03/2019	1	65
410013333006	20180020400	N.R.D.	LEONARDO CASTILLO TOVAR	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 03 DE MAYO DE 2019 A LAS 08:30 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES DEL CIRCUITO DE NEIVA CARRERA 4 No. 12-37 DE NEIVA HUILA	01/03/2019	1	74
410013333006	20180020500	N.R.D.	GONZALO PINZON PUENTES	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 02 DE MAYO DE 2019 A LAS 10 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES DEL CIRCUITO DE NEIVA CARRERA 4 No. 12-37 DE NEIVA HUILA	01/03/2019	1	91
410013333006	20180020600	N.R.D.	JAIRO LOSADA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 02 DE MAYO DE 2019 A LAS 10 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES DEL CIRCUITO DE NEIVA CARRERA 4 No. 12-37 DE NEIVA HUILA	01/03/2019	1	108

410013333006	20180020700	N.R.D.	EDGAR RODRIGUEZ LOPEZ	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 02 DE MAYO DE 2019 A LAS 08:30 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES DEL CIRCUITO DE NEIVA CARRERA 4 No. 12-37 DE NEIVA HUILA	01/03/2019	1	88
410013333006	20180022400	N.R.D.	MARIA DOLORES ARANGO SANCHEZ	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 03 DE MAYO DE 2019 A LAS 08:30 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES DEL CIRCUITO DE NEIVA CARRERA 4 No. 12-37 DE NEIVA HUILA	01/03/2019	1	91
410013333006	20180022500	N.R.D.	RUBEN DARIO ROJAS ROCHA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 02 DE MAYO DE 2019 A LAS 10 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES DEL CIRCUITO DE NEIVA CARRERA 4 No. 12-37 DE NEIVA HUILA	01/03/2019	1	71
410013333006	20180022700	N.R.D.	ELENEY MUÑOZ BURBANO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 29 DE ABRIL DE 2019 A LAS 08 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES DEL CIRCUITO DE NEIVA CARRERA 4 No. 12-37 DE NEIVA HUILA	01/03/2019	1	77
410013333006	20180022800	N.R.D.	LUZ DARY TOVAR TOVAR	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 03 DE MAYO DE 2019 A LAS 10 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES DEL CIRCUITO DE NEIVA CARRERA 4 No. 12-37 DE NEIVA HUILA	01/03/2019	1	100
410013333006	20180022900	N.R.D.	MARIANA GUTIERREZ OLAYA	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 03 DE MAYO DE 2019 A LAS 08:30 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES DEL CIRCUITO DE NEIVA CARRERA 4 No. 12-37 DE NEIVA HUILA	01/03/2019	1	106
410013333006	20180026500	N.R.D.	RUDBY MOSQUERA DE CORTES	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 03 DE MAYO DE 2019 A LAS 10 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES DEL CIRCUITO DE NEIVA CARRERA 4 No. 12-37 DE NEIVA HUILA	01/03/2019	1	83

410013333006	20180027300	N.R.D.	FLOR ESMIRA BARRERA CUBILLOS	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 03 DE MAYO DE 2019 A LAS 08:30 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES DEL CIRCUITO DE NEIVA CARRERA 4 No. 12-37 DE NEIVA HUILA	01/03/2019	1	88
410013333006	20180030700	N.R.D.	CARMEN ELISA TORRES SALAZAR	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 02 DE MAYO DE 2019 A LAS 08:30 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES DEL CIRCUITO DE NEIVA CARRERA 4 No. 12-37 DE NEIVA HUILA	01/03/2019	1	54
410013333006	20180030800	N.R.D.	HECTOR TORRES ROJAS	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	AUTO FIJA FECHA PARA AUDIENCIA INICIAL EL 03 DE MAYO DE 2019 A LAS 10 A.M. SALA DE AUDIENCIAS NUMERO 6 DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS ORALES DEL CIRCUITO DE NEIVA CARRERA 4 No. 12-37 DE NEIVA HUILA	01/03/2019	1	94
410013333006	20190000200	N.R.D.	MIGUEL ANTONIO GOMEZ MOLINA Y OTROS	COLPENSIONES	AUTO RECHAZA LA PRESENTE DEMANDA POR NO REUNIR REQUISITOS FORMALES - ORDENA ARCHIVARLA ENTRE OTRO	01/03/2019	1	645
410013333006	20190005000	R.D.	LIRIA INES ALVARADO TRIVIÑO Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL HUILA	AUTO ADMITE DEMANDA	01/03/2019	1	154
410013333006	20190005100	R.D.	DIANA CAROLINA GUARACA IPIA Y OTROS	ESE HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA HUILA	AUTO ADMITE DEMANDA	01/03/2019	1	88

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 201 DE LA LEY 1437 DE 2011. SE FIJA HOY 04 DE MARZO DE 2019 EL RESPECTIVO ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA A LA HORA DE LAS 7:00 AM, Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. DEL DIA DE HOY

GUSTAVO ADOLFO HORTA CORTES

SECRETARIO

20

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 21 MAR 2019

RADICACIÓN:	41001333300620160045000
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JUAN PABLO PEREZ SILVA Y OTROS
DEMANDADO:	ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P., PREVISORA S.A.

I. ANTECEDENTES

Mediante providencia de fecha 10 de agosto de 2017[1], se resolvió conceder ante nuestro Superior el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por la demandada ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. contra el auto del 18 de julio de 2017[2], mediante la cual se resolvió rechazar el llamamiento en garantía que efectuó a la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, por cuanto ya obra como demandada.

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 07 de febrero de 2019[3], resolvió revocar el referido auto de fecha 18 de julio de 2017, considerando que las posiciones jurídicas de demandado y llamado en garantía pueden ser concurrentes, y corresponde a este Despacho realizar el estudio de la solicitud para verificar que se cumpla con los requisitos que impone el artículo 225 de la Ley 1437 de 2011.

II. CONSIDERACIONES.

Conforme los antecedentes, se procederá a obedecer y cumplir lo resuelto por el superior y dar continuidad al trámite procesal en el presente proceso, realizando el estudio de la solicitud del llamamiento en garantía efectuado por la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. a la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS.

Sobre la figura del llamamiento en garantía, el artículo 225 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo preceptúa:

"**LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**. **Quien afirme tener derecho legal o contractual de exigir a un tercero la reparación integral del perjuicio que llegare a sufrir, o el reembolso total o parcial del pago que tuviere que hacer como resultado de la sentencia**, podrá pedir la citación de aquel, para que en el mismo proceso se resuelva sobre tal relación. El llamado, dentro del término de que disponga para responder el llamamiento que será de quince (15) días, podrá, a su vez, pedir la citación de un tercero en la misma forma que el demandante o el demandado. (...)" (destaca el Despacho).

De la norma transcrita, se deriva entonces, que el llamamiento en garantía, requiere como elemento esencial, que en razón de un vínculo legal o contractual, el llamado deba correr con las contingencias de la sentencia, como consecuencia de la cual el demandando, se vea obligado a resarcir un perjuicio o a efectuar un pago, y así mismo, quien realiza el llamamiento, deberá aportar la prueba siquiera sumaria del derecho a formularlo, y la existencia y representación legal del llamado, cuando éste se dirige contra una persona jurídica.

Una vez analizados los argumentos y el documental probatorio que sirven de soporte para invocar el llamamiento de garantía, es prudente precisar que este se realizó en

---

[1] Folio 16, cuaderno llamamiento en garantía.
[2] Folio 11, cuaderno llamamiento en garantía
[3] Folios 4-8, cuaderno Tribunal – APELACION AUTO.

virtud de la póliza de seguros No. 1002057 vigente para el periodo 01 de agosto de 2012 hasta el 01 de agosto de 2013[4], situación que conlleva a dar por sentado el vínculo contractual; asimismo se allega certificado de existencia y representación legal del llamado en garantía[5], cumpliéndose así con los requisitos para proceder a su admisión.

En este orden de ideas, se admitirá el llamamiento en garantía que ha formulado la ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P. a la PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS; ahora, en la medida que el llamado en garantía ya obra como demandado y con quien ya se trabó la Litis, se torna innecesario proceder a su notificación personal, y por tanto, la notificación de la admisión del llamamiento en garantía en su contra se hará en la forma prevista en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, es decir por estado.

En virtud de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

D I S P O N E:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía hecho por la **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.** frente a la compañía aseguradora **LA PREVISORA S.A. CIA. DE SEGUROS.**

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a la **LA PREVISORA S.A.**, según lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, por cuanto ya obra como demandado y se trabó la Litis.

TERCERO: ADVERTIR al llamado en garantía que dispone de quince (15) días para responder el llamamiento a partir de su notificación conforme el artículo 225 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: APLICAR a la presente providencia los efectos del art 227 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con el art 66 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. 018 notifico a las partes la providencia anterior hoy 04-Marzo/19 a las 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2019, el ____ de_____de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____
Días inhábiles _____

Secretario

[4] Fl. 2, c llamamiento.
[5] Fl. 4-10 c llamamiento.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

01 MAR 2019

Neiva, _____.

DEMANDANTE:	CECILIA PERDOMO ESQUIVEL
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICACIÓN:	41001333300620180002900

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal subsiguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

D I S P O N E:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10:00 A.M., del día jueves 02 de mayo de 2019, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. 018 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 04-Marzo de 2019 a las 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2019, el ____ de _____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____
Días inhábiles _____

Secretario

65

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 21 MAR 2019.

DEMANDANTE: ISABEL PEÑA DE AGUILAR
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620180017000

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal subsiguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

D I S P O N E:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 08:30 A.M., del día viernes 03 de mayo de 2019, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. 018 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 04-Mar-19 de 2019 a las 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2019, el ____ de_____de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____
Días inhábiles _____

Secretario

74

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 1 MAR 2019.

DEMANDANTE: LEONARDO CASTILLO TOVAR
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620180020400

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal subsiguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

D I S P O N E:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 08:30 A.M., del día viernes 03 de mayo de 2019, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. 017 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 04 de mayo de 2019 a las 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2019, el ____ de_____de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____
Días inhábiles _____

Secretario

91

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 01 MAR 2019.

DEMANDANTE: GONZALO PINZÓN PUENTES
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620180020500

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal subsiguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

D I S P O N E:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10:00 A.M., del día jueves 02 de mayo de 2019, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. 018 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 04-Marzo de 2019 a las 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2019, el ____ de_____de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____
Días inhábiles _____

Secretario

108

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 1 MAR 2019.

DEMANDANTE: JAIRO LOSADA
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620180020600

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal subsiguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

D I S P O N E:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10:00 A.M., del día jueves 02 de mayo de 2019, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. 018 notifico a las partes la providencia anterior hoy 04-Marzo de 2019 a las 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2019, el ____ de_____de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____
Días inhábiles

Secretario

88

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 21 MAR 2019

DEMANDANTE: EDGAR RODRÍGUEZ LÓPEZ
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620180020700

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal subsiguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

D I S P O N E:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 08:30 A.M., del día jueves 02 de mayo de 2019, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. 018 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 04 de Abril de 2019 a las 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2019, el ____ de _____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____
Días inhábiles _____

Secretario

91

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 1 MAR 2019.

DEMANDANTE: MARÍA DOLORES ARANGO SÁNCHEZ
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620180022400

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal subsiguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

D I S P O N E:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 08:30 A.M., del día viernes 03 de mayo de 2019, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. 018 notifico a las partes la providencia anterior hoy 04 Marzo de 2019 a las 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2019, el ____ de_____de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____
Días inhábiles _____

Secretario

21

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

01 MAR 2019

Neiva, _____.

DEMANDANTE:	RUBEN DARIO ROJAS ROCHA
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICACIÓN:	41001333300620180022500

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal subsiguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

D I S P O N E:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10:00 A.M., del día jueves 02 de mayo de 2019, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. 017 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 04-Marzo de 2019 a las 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2019, el ____ de_____de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____
Días inhábiles _____

Secretario

77

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

- 1 MAR 2019.

Neiva, _____.

DEMANDANTE:	ELENEY MUÑOZ BURBANO
DEMANDADO:	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN:	41001333300620180022700

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal subsiguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

D I S P O N E:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 08:00 A.M., del día LUNES 29 DE ABRIL DE 2019, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. 018 notificó a las partes la providencia anterior, hoy 04 - Marzo de 2019 a las 7:00 a.m.

_____
Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2019, el ____ de _____ de 2018 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____
Días inhábiles _____

_____
Secretario

100

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 1 MAR 2019.

DEMANDANTE: LUZ DARY TOVAR TOVAR
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620180022800

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal subsiguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

D I S P O N E:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10:00 A.M., del día viernes 03 de mayo de 2019, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. 018 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 04 de Mar 2019 de 2019 a las 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2019, el ____ de_____de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____
Días inhábiles _____

Secretario

106

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 01 MAR 2019

DEMANDANTE: MARIANA GUTIERREZ OLAYA
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620180022900

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal subsiguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

D I S P O N E:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 08:30 A.M., del día viernes 03 de mayo de 2019, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. 018 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 04-Marzo de 2019 a las 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2019, el ____ de_____de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____
Días inhábiles _____

Secretario

83

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 1 MAR 2019.

DEMANDANTE: RUDBY MOSQUERA DE CORTES
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620180026500

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal subsiguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

D I S P O N E:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10:00 A.M., del día viernes 3 de mayo de 2019, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. 018 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 04-Marzo de 2019 a las 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2019, el ____ de _____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____
Días inhábiles _____

Secretario

88

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

1 MAR 2019

Neiva, _____.

DEMANDANTE:	FLOR ESMIRA BARRERA CUBILLOS
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
PROCESO:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICACIÓN:	41001333300620180027300

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal subsiguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

D I S P O N E:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 08:30 A.M., del día viernes 03 de mayo de 2019, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. 018 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 04-Mar de 2019 a las 7:00 a.m.

_____
Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2019, el ____ de _____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____
Días inhábiles _____

_____
Secretario

54

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 01 MAR 2019

DEMANDANTE: CARMEN ELISA TORRES SALAZAR
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620180030700

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal subsiguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

D I S P O N E:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 08:30 A.M., del día jueves 2 de mayo de 2019, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. 018 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 04-Mar-20 de 2019 a las 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2019, el ____ de_____de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____
Días inhábiles _____

Secretario

94

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 01 MAR 2019.

DEMANDANTE: HÉCTOR TORRES ROJAS
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE EDUCACIÓN-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620180030800

Vista la constancia secretarial del folio anterior, se dispone continuar con el trámite procesal subsiguiente, en consecuencia se procederá a fijar fecha y hora para la realización de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva;

D I S P O N E:

PRIMERO: SEÑALAR la hora de las 10:00 A.M., del día viernes 03 de mayo de 2019, para la realización de la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, la cual tendrá lugar en la sala de audiencias No. 6, de los Juzgados Administrativos Orales, ubicada en la carrera 4 No. 12-37 de la ciudad de Neiva Huila.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia a las partes en los términos de lo estatuido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. 018 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 04 - Marzo de 2019 a las 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2019, el ____ de_____de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____
Días inhábiles _____

Secretario

645

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 1 MAR 2019

RADICACIÓN:	41001333300620190000200
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	MIGUEL ANTONIO GOMEZ MOLINA Y OTROS
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Mediante providencia del 29 de enero hogaño[1], éste Despacho resolvió en el presente proceso inadmitir la demanda así como dar aplicación al artículo 170 de la ley 1437 de 2011 para que procediera a la subsanación de la demanda.

Vista la constancia secretarial a folio anterior del expediente, se advierte que la parte interesada dejó vencer en silencio el término concedido para realizar la correspondiente subsanación de la demanda. En consecuencia de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, por no reunir los requisitos formales para su admisión.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez en firme esta decisión.

TERCERO: DEVOLVER los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

NOTIFICACIÓN

Por anotación en ESTADO NO. 018 notifico a las partes la providencia anterior, hoy 04-Marzo-19 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2019, el ____ de _____ de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. ó 244 CPACA.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____
Días inhábiles _____

Secretario

[1] Folios 641 – 642 Cuaderno No. 4.

154

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 1 MAR 2019

RADICACIÓN:	41001333300620190005000
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	LIRIA INES ALVARADO TRIVIÑO Y OTROS
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL HUILA

Reunidos todos los requisitos formales y legales para su admisión de conformidad con lo previsto en los artículos 162 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada a través del medio de control de Reparación Directa, mediante apoderado judicial por **LIRIA INES ALVARADO TRIVIÑO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía número 1.077.877.365, **LIRIA INES TRIVIÑO URREA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía número 26.542.531, quién obra en nombre propio y en representación de su menor hijo **YEFERSON ANTONIO ALVARADO TRIVIÑO, JESUS ANTONIO ALVARADO MUÑOZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 12.237.678, **GUSTAVO JAVIER TRIVIÑO URREA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.082.156.485, **FABIAN ARLEY ALVARADO TRIVIÑO,** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.080.935.538, **GLADYS TRIVIÑO URREA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía número 26.542.759, **DANIEL TRIVIÑO URREA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía número 83.225.942, **FABIOLA TRIVIÑO URREA,** identificada con la Cédula de Ciudadanía número 26.542.656 y **MARINA URREA DE TRIVIÑO,** identificada con la Cédula de Ciudadanía número 26.540.879 en contra del **DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

SEGUNDO. ORDENAR que la misma se tramite por el procedimiento ordinario señalado en los artículos 168 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. NOTIFICAR esta providencia a las siguientes partes procesales:

A). A la entidad pública demandada y al Ministerio Público, de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

B) A la parte actora de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, en estado y con mensaje de datos siempre que haya suministrado dirección electrónica.

CUARTO. SE ADVIERTE a la parte demandada, el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

QUINTO. Conforme al numeral 4° del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 **SE FIJA** como Gastos Ordinarios del Proceso:

a. Allegar dos (2) portes locales a Neiva, para efectuar el traslado de la demanda, de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.

El incumplimiento a estos requerimientos se procederá a dar aplicación al artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO: RECONOCER personería jurídica al abogado **JESUS LOPEZ FERNANDEZ,** portador de la Tarjeta Profesional Número 61.156 del C .S. de la J. para que actúe como apoderado de los demandantes en los términos de los poderes obrantes (fl. 13-21) del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. 014 Notificó a las partes la providencia anterior, hoy 04-Mar-19 a las 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2019, el ____ de _____de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI ____ NO _____
Apelación ____
Días inhábiles _____

Secretario

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 1 MAR 2019

RADICACIÓN:	41001333300620190005100
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE:	DIANA CAROLINA GUARACA IPILA Y OTROS
DEMANDADO:	E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA – HUILA

Efectuada la revisión del cumplimiento de los requisitos legales de la demanda al tenor de la Ley 1437 de 2011 y Ley 1564 de 2012, evidencia el Despacho las siguientes falencias:

Algunas de las pruebas solicitadas son de aquellas que directamente o por medio del ejercicio de derecho de petición hubiese podido allegar la parte actora, o que habiéndose requerido no hayan sido atendidas, situación que no se acreditó siquiera sumariamente, incumpliéndose el deber establecido en el numeral 10 del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012. En ese orden de ideas, es menester recordar la prohibición contenida en el artículo 178 ibídem.

Advierte el Despacho que esta demanda fue presentada por dos de los apoderados a quienes se les otorgo poder (fl.19-31), ante lo cual el Juzgado procederá a reconocer personería para actuar únicamente a uno de los dos; lo anterior en aplicación a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1564 de 2012, que dispone en su párrafo segundo que en ningún caso podrán actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona. Así las cosas, esta agencia judicial reconocerá personería al primero que firma poder y demanda y negará el reconocimiento como apoderado a quien le sigue en orden de firma.

Respecto de los demás requisitos formales y legales para su admisión, encuentra este despacho que se reúnen los requisitos conforme lo previsto en los artículos 162 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, ante lo cual el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO. ADMITIR la demanda presentada a través del medio de control de Reparación Directa, mediante apoderado judicial por **DIANA CAROLINA GUARACA IPILA, JHOSER DAVID VALENCIA GUARACA, CAMILO ANDRES TRUJILLO LEIVA, ISABEL GUARACA IPILA, BRAYAN STEVEN PERDOMO GUARACA, JUAN CARLOS ALBERTO PERDOMO GUARACA, ANYI CAROLINA TRUJILLO LEIVA, CARLINA IPIA DE GUARACA** y **GERARDO MULATO BUENO** en contra de la **E.S.E. HOSPITAL SANTA TERESA DE TESALIA – HUILA.**

SEGUNDO. ORDENAR que la misma se tramite por el procedimiento ordinario señalado en los artículos 168 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO. PREVENIR a la parte demandante del deber establecido en el numeral 10 del artículo 78 de la Ley 1564 de 2012 y la prohibición contenida en el artículo 173 ídem.

CUARTO. NOTIFICAR esta providencia a las siguientes partes procesales:

A). A la entidad pública demandada y al Ministerio Público, de conformidad con el Artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

B) A la parte actora de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, en estado y con mensaje de datos siempre que haya suministrado dirección electrónica.

QUINTO. SE ADVIERTE a la parte demandada, el cumplimiento de lo estipulado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

SEXTO. Conforme al numeral 4º del artículo 171 de la Ley 1437 de 2011 **SE FIJA** como Gastos Ordinarios del Proceso:

a. Allegar un (1) porte local a Neiva y un porte para el Municipio de Tesalia – Huila, para efectuar el traslado de la demanda, de lo cual allegará el recibo original y dos (2) fotocopias de los mismos.

El incumplimiento a estos requerimientos se procederá a dar aplicación al artículo 178 de la Ley 1437 de 2011.

SEPTIMO: RECONOCER personería jurídica al abogado **BRESMAN GIOVANNI GACHA CERQUERA,** portador de la Tarjeta Profesional Número 194.194 del C. S. de la J. para que actúe como apoderado de los demandantes en los términos de los poderes obrantes (folios 19 – 31) del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa del presente proveído.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. 018 Notificó a las partes la providencia anterior, hoy 04-Marz/19 a las 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2019, el ____ de_____de 2019 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____
Días inhábiles _____

Secretario